

**REAL DECRETO 2/2018: sobre la Aplicación de la Unión Europea a Troncopaño**

A los que el presente vieren y entendieren, sabed que el rey ha aprobado y que debe ser aplicado el siguiente real decreto:

TÍTULO I***Aplicación de la UE a Troncopaño*****Artículo 1*****Movimiento de Bienes y Personas***

Se aplicará en Troncopaño el Tratado de Schengen, por lo cual Troncopaño pasará a formar parte de la zona Schengen, de libre movimiento de bienes y personas y abrirá sus fronteras interiores mientras el presente decreto dure, con las excepciones que dicho tratado y el presente Decreto de Suspensión nos otorgan.

Artículo 2***Membresía de la UE***

1. Troncopaño pasará a formar parte de la Unión Europea como miembro de esta.
2. No obstante, debido a nuestra realidad nacional, no se podría aplicar de facto, con lo cual Troncopaño se aplicará en la Unión Europea representada por el Reino de España o, en caso de la independización de Cataluña y que esta estuviere en la Unión, por Cataluña.
3. En lo referente a lo cultural y en todo aquello en lo que las regiones pueden representarse a sí mismas en la Unión, Troncopaño no será representada por España sino por Catalunya.

Artículo 3***Aplicación de la Legislación Europea.***

Será aplicada en Troncopaño toda aquella legislación de la Unión Europea para cuya aplicación Troncopaño dispusiere de mecanismos y competencias. La legislación Europea que pudiere ser aplicada en Troncopaño será automáticamente aprobada en el estado. Troncopaño aprueba, con la aprobación de este real decreto, el Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión Europea.

TÍTULO II***En lo referente a la Ciudadanía Europea***

*Este título excepciona al anterior en todo cuanto sea necesario.

Artículo 4***Derecho de los Troncopaños a la Ciudadanía Europea***

La ciudadanía troncopaños en ningún caso otorgará la ciudadanía de la unión europea. Para ser ciudadano de la Unión, deberá tenerse la ciudadanía de cualquier otro estado macronacional de la UE.

Artículo 5***Derechos de los Europeos en Troncopaño***

De acuerdo con la legislación de la Unión, un ciudadano europeo tendrá los mismos derechos que un ciudadano troncopaños en Troncopaño. A ello deben exceptuársele aquellos derechos que sean exclusivos para los troncopaños, como podría ser el derecho al voto.

FIRMA DEL REY, D. JORDI I:

DIGITAL



**Artículo 6*****Derechos de los troncopaños en la UE***

1. Los troncopaños que fueren ciudadanos de la UE tendrán derechos en el resto de países miembro según la legislación europea.
2. Los troncopaños que NO fueren ciudadanos de la UE NO tendrán los mismos derechos en el resto de países de la UE que los que SÍ la tuvieren, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la UE.

Artículo 7***Ciudadanos troncopaños europeos y no europeos***

Los ciudadanos troncopaños, en Troncopaña, sean o no ciudadanos de la Unión Europea, gozarán de iguales derechos y deberes y no se podrá distinguir entre ellos dentro del estado. Ambos, troncopaños ciudadanos de la UE y no ciudadanos de la UE, gozarán de los derechos que la UE otorga a sus ciudadanos, aunque solamente en Troncopaña para aquellos no ciudadanos de la UE.

Artículo 8***Las elecciones, votaciones y participación europeas***

Los ciudadanos troncopaños ciudadanos de la Unión Europea tienen derecho, según la legislación vigente en la Unión, a participar activamente de la vida política europea; tienen, por ende, derecho a votar en referéndums europeos y elegir el parlamento europeo, de acuerdo con la legislación europea. Los ciudadanos troncopaños y europeos no pueden votar desde Troncopaña y tendrán que hacerlo en su país de residencia o el que le otorgue la ciudadanía europea, de acuerdo con la ley europea actual.

TÍTULO III***Símbolos de la UE*****Artículo 9*****La bandera de la Unión Europea***

Troncopaña se apropia de la bandera de la Unión Europea, junto a los otros miembros de la Unión, la hace suya y de todos sus ciudadanos, sin importar si son o no ciudadanos de la Unión Europea. Así pues, esta bandera pasará a representar también al Reino Federal de Troncopaña.

Artículo 10***El himno de la Unión Europea***

Troncopaña se apropia del himno de la Unión Europea, junto a los otros miembros de la Unión, lo hace suyo y de todos sus ciudadanos, sin importar si son o no ciudadanos de la Unión Europea. Así pues, este himno pasará a representar, también al Reino Federal de Troncopaña.

Artículo 11***Otros símbolos de la Unión Europea***

Troncopaña se apropia de todos los demás símbolos representativos y oficiales de la Unión Europea, junto a los demás miembros de esta, y los hace suyos y de todos sus ciudadanos, sin importar si son o no ciudadanos europeos. Así pues, estos símbolos representarán también al Reino Federal de Troncopaña.

FIRMA DEL REY, D. JORDI I:

DIGITAL

